



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# Comisión de Salud y Población – Comisión Investigadora de Essalud

31 de Mayo de 2021



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## Invitación

Formulada mediante Oficio N° 012-2020-2021-CSP-CI/CR, a través del cual se requirió exponer sobre lo siguiente:

1. Adquisiciones de pruebas rápidas para el descarte del Covid-19.
2. Supuestas contrataciones irregulares con familiares del señor Ex Premier Salvador del Solar.
3. Alquileres de locales para la atención de pacientes con orden de desalojo.

## Sobre las competencias de OSCE\*

- Es un Organismo Técnico Especializado (art. 33 de la LOPE) en materia de contratación pública, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Sus **funciones se establecen en el art. 52 del TUO de la Ley N° 30225.**

- Entre sus funciones se establece la siguiente:

Efectuar supervisiones de oficio, de forma aleatoria y/o selectiva, y a pedido de parte de los procedimientos de contratación que se realicen al amparo de la presente norma, así como aquellos supuestos excluidos del ámbito sujetos a supervisión.

Las supervisiones a pedido de parte son aquellas que se dan con ocasión de una solicitud presentada por cualquier recurrente para que se efectúe una acción de supervisión, y que conlleva a la evaluación y emisión de un Dictamen sobre el hecho invocado. Mientras que la **supervisión de oficio** es aquella que se origina en atención a una acción de supervisión programada, seleccionada de forma aleatoria y/o selectiva, bajo criterios técnicos definidos para cada situación, tales como tipo de contratación, impacto económico, impacto geográfico, coyuntura social vigente, entre otros.



## Contratación Directa por situación de emergencia

- Procedimiento que faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, el cual no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases.
- Bajo esta causal, el registro de la información en el SEACE se realiza con posterioridad a la contratación, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o primera entrega en el caso de suministro de bienes, inicio de la prestación o de la ejecución de la obra.
- En el marco del estado de emergencia nacional declarado a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, y sus respectivas prorrogas, durante el ejercicio fiscal 2020, el Gobierno Peruano emitió dispositivos legales que ampliaron el plazo de regularización hasta un máximo de treinta (30) días hábiles; y, durante el ejercicio fiscal 2021 se amplió hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, lo cual dependerá de la Entidad u objeto de contratación autorizado en los mencionados dispositivos legales.



## Aspectos materia de supervisión de oficio respecto a las Contrataciones Directas por situación de emergencia

- Se realiza de manera aleatoria sobre un porcentaje del universo de contrataciones realizadas bajo dicha causal registradas en el SEACE.
- Se verifican los siguientes aspectos:
  - i. Los requisitos para la configuración de una contratación directa por situación de emergencia (supuesto de hecho, lo estrictamente necesario y la inmediatez); así como del cumplimiento de los principios que rigen las compras públicas que resulte aplicable.
  - ii. El sustento técnico y legal consignado en el informe o informes registrados en el SEACE, que permitan identificar la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa por situación de emergencia.
  - iii. El cumplimiento oportuno de la publicación de la contratación en el SEACE.



## 1. Adquisiciones de pruebas rápidas para el descarte del Covid-19 - EsSalud

AÑO	CONTRATACIONES DIRECTAS REGISTRADAS EN EL SEACE		SUPERVISIÓN	
	CANTIDAD	MONTO (S/)	CANTIDAD	MONTO (S/)
2020	6	51'946,800.00	5	51'240,520.00

NOMENCLATURA	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO
DIRECTA-PROC-51-2020-ESSALUD/CEABE-1	Adquisición de kit de detección rápida para el nuevo coronavirus” bajo el supuesto de “Situación de Emergencia	IMPORTADORA FABHET SRL	S/ 3.894.000,00
DIRECTA-PROC-50-2020-ESSALUD/CEABE-1	Adquisición de Kit de detección rápida para nuevo coronavirus (Covid - 19)	DIAGNOSTICA PERUANA SAC	S/ 2.338.000,00
DIRECTA-PROC-55-2020-ESSALUD/CEABE-1	ADQUISICION DE KIT DE DETECCION RAPIDA PARA NUEVO CORONAVIRUS (COVID 19)	PERULAB SA	S/ 3.850.000,00
DIRECTA-PROC-170-2020-ESSALUD/CEABE-1	ADQUISICION DE KIT DE DETECCION RAPIDA PARA NUEVO CORONAVIRUS (COVID 19)	AIONIA TECHNOLOGY CORPORATION SAC	S/ 41.000.520,00
DIRECTA-PROC-3-2020-ESSALUD/RAAN-1	Adquisición de Kit de Prueba Rápida para nuevo coronavirus (COVID 19)	DELTALAB PERU EIRLSIMED PERU SAC	S/ 158.000,00



# Principales observaciones detectadas en los procedimientos

NOMENCLATURA	DOCUMENTO EMITIDO	OBSERVACIONES ADVERTIDAS	ACCIONES INFORMADAS POR LA ENTIDAD
DIRECTA-PROC-50-2020-ESSALUD/CEABE-1	Oficio N° D00354-2020-OSCE-SIRE y Dictamen N° 362-2020/DGR-SIRE	La fecha de firma de contrato consignada en el SEACE no coincide con aquella del documento publicado.	Oficio N° 1973-GG-ESSALUD-2020 La Entidad solicitó la modificación de la fecha de suscripción del contrato registrada en el SEACE
DIRECTA-PROC-51-2020-ESSALUD/CEABE-1	Oficio N° D00315-2020-OSCE-SIRE y Dictamen N° 326-2020/DGR-SIRE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consignación de factor de evaluación “precio” en las Bases sin que corresponda.</li> <li>La fecha de firma de contrato y supuesto de hecho consignados en el SEACE no coinciden con los documentos publicados.</li> </ul>	Oficio N° 1976-GG-ESSALUD-2020 <ul style="list-style-type: none"> <li>La Entidad informó que mediante Cartas Circulares N° 003 y 009-SGAYEC-GABE-CEABE-ESSALUD-2020, exhortó a todo su personal a no considerar el precio como factor de evaluación en sus bases de contrataciones directas; y, ser diligentes en todas sus actuaciones con la finalidad de consignar correctamente el marco normativo que aprueba la contratación, respectivamente.</li> <li>La Entidad solicitó la modificación de la fecha de suscripción del contrato registrada en el SEACE.</li> </ul>
DIRECTA-PROC-55-2020-ESSALUD/CEABE-1	Oficio N° D001468-2020-OSCE-SIRE y Dictamen N° 451-2020/DGR-SIRE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incongruencia en la información registrada en el SEACE: (Resumen Ejecutivo y el Informe Técnico) respecto a las invitaciones realizadas en la contratación.</li> <li>Se advirtió sobre la posibilidad de incumplimiento del plazo ofertado por el proveedor.</li> <li>Publicación de la contratación en el SEACE fuera de plazo de regularización (30 DH).</li> </ul>	Oficio N° 2036-GG-ESSALUD-2020 <ul style="list-style-type: none"> <li>La Entidad precisó las invitaciones realizadas; así como el costo ofertado por el proveedor.</li> <li>Essalud informó que el proveedor incumplió el plazo contractual, se aplicó la penalidad correspondiente y que la compra permitió satisfacer la finalidad pública de la contratación.</li> <li>Mediante las Cartas Circulares N° 8 y N° 10-SGAYEC-GABE-CEABE-ESSALUD-2020, se exhortó a todo el personal ser diligente en sus actuaciones y cumplir con lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.</li> </ul>
DIRECTA-PROC-170-2020-ESSALUD/CEABE-1	Oficio N° D00930-2020-OSCE-SIRE y Dictamen N° 472-2020/DGR-SIRE	Publicación del registro del contrato fuera de plazo (10 días hábiles siguientes a su perfeccionamiento).	Oficio N° 1998-GG-ESSALUD-2020 La Entidad indica su evaluación respecto a los aspectos observados y se comunicó que con Carta Circular N° 10-SGAYEC-GABE-CEABE-ESSALUD-2020, se exhortó a todo el personal que el contrato se registre dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.
DIRECTA-PROC-3-2020-ESSALUD/RAAN-1	Oficio N° D00290-2020-OSCE-SIRE y Dictamen N° 283-2020/DGR-SIRE	Publicación del registro del contrato fuera de plazo (10 días hábiles siguientes a su perfeccionamiento).	---





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## 2. SOBRE SUPUESTAS CONTRATACIONES IRREGULARES CON FAMILIARES DEL SEÑOR SALVADOR DEL SOLAR

- Según los literales b) y h) del artículo 11 del TUO de la LCE, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas – entre otros- los Ministros de Estado y sus parientes hasta el **segundo grado de consanguinidad o afinidad**, a nivel nacional durante el ejercicio de su cargo; y, hasta doce (12) meses de culminado el cargo, solo en el ámbito de su sector.
- De la información de la Declaración Jurada de Intereses del portal de la PCM\* del señor Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, se aprecia que fue Presidente del Consejo de Ministros del **12/03/2019** al **30/09/2019**; siendo así, de la revisión de la información de dicho documento y de la plataforma del SEACE, no se advierte que haya habido contrataciones efectuadas por algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del Ex Premier durante el periodo de tiempo comprendido para el impedimento establecido en la disposición citada.

\*Portal de la PCM: <https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/resultado.php?tcargo=M>





### 3. Alquiler de locales para la atención de pacientes con orden de desalojo

Respecto al Concurso Público N° 8-2019-ESSALUD-RPA-1 para la “Contratación de IPRESS de primer nivel de atención para la población asegurada de la Red Prestacional Almenara-Hospital II Ramón Castilla – para una población promedio de 80,000 asegurados”, de la revisión del SEACE, se aprecia lo siguiente:

- El 06.MAY.2019 se convocó el CP-SM-8-2019-ESSALUD-RPA-1; el cual fue adjudicado con fecha 05.AGO.2019 al proveedor SEBARLUC SALUD SAC, por la suma ascendente a S/ 49'920,000.00.
- El 29.OCT.2019 se publicó la Carta N° 2785 OAYyCP-OA-RPA-ESSALUD-2019, emitida el 05.SEP.2019 por parte de EsSalud para el proveedor SEBARLUC SALUD SAC, a través de la cual se comunica “la pérdida automática de la buena pro”, debido a que no habría cumplido con subsanar la observación formulada por EsSalud de la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



**GRACIAS**



**BICENTENARIO  
PERÚ 2021**